

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LOS PROVEEDORES QUE TRATEN DATOS PERSONALES

EL CLIENTE es EL RESPONSABLE DEL FICHERO y ASPY PREVENCIÓN EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

EL RESPONSABLE DEL FICHERO determina los fines y medios del tratamiento; EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO trata los datos personales por cuenta de EL RESPONSABLE DEL FICHERO.

CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO.-

- La concreción de los tratamientos a realizar consiste en: consulta y conservación de datos personales.
- Los datos personales que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO necesitará para desarrollar su actividad son: datos de carácter identificativo, datos de contacto y detalles de empleo.
- Los titulares de datos cuyos datos serán tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO son: empleados.
- En el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO sea el responsable de recabar los datos personales de su titular, corresponderá a este facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos, en nombre y representación del RESPONSABLE DEL FICHERO. En caso contrario, la responsabilidad será del RESPONSABLE DEL FICHERO.

NORMATIVA APLICABLE.- Ambas partes se comprometen a dar riguroso cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos; en concreto, el *Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)*, la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)*, mientras serán normas vigentes, y cualquier otra normativa europea o nacional que pueda adoptarse en materia de protección de datos.

OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO Y DE SU PERSONAL.-

- Designar un delegado de protección de datos personales y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL FICHERO.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO utilizará los datos personales objeto de tratamiento solo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ofrecerá en todo momento garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa vigente de protección de datos y garantice la protección de los derechos de los titulares de los datos personales.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar datos personales siempre que sea posible.
- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE DEL FICHERO, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Si EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considerase que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos se lo comunicará de manera inmediata al RESPONSABLE DEL FICHERO.

- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales

se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del *Reglamento General de Protección de Datos* relativo a la seguridad en el tratamiento.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL FICHERO, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la normativa vigente.
- Cuando los interesados ejerzan sus derechos ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO este debe comunicarlo de manera inmediata y siempre antes de veinticuatro (24) horas laborables desde la recepción de la solicitud, junto con cualquier información que pueda ser relevante.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del *Reglamento General de Protección de Datos*, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- En concreto, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL FICHERO, de manera inmediata y siempre en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Esta notificación no será necesaria cuando sea improbable, a juicio del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, que dicha violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si dispone de ella, deberá facilitar como mínimo la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías de interesados, el número exacto o aproximado de afectados, las categorías de datos y el número aproximado de registros de datos afectados.
- El nombre y los datos de contacto de la persona de la que pueda obtenerse más información acerca de la violación de seguridad.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas de seguridad adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información de manera simultánea, en la medida en la que no lo sea, la información se facilitará gradualmente y sin dilación indebida.

- A elección del RESPONSABLE DEL FICHERO, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO pondrá a disposición del RESPONSABLE DEL FICHERO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL FICHERO si, en su opinión, una instrucción de este infringe la normativa vigente de protección de datos.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del RESPONSABLE DEL FICHERO, salvo que la normativa vigente disponga otra cosa.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no comunicará los datos personales a los que tenga acceso en virtud de este contrato a tercero, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL FICHERO, en los supuestos legalmente admisibles.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá recurrir a subencargados, pero en todo caso lo notificará al RESPONSABLE DEL FICHERO. Asimismo, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a informar al RESPONSABLE DEL FICHERO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subencargados y EL RESPONSABLE DEL FICHERO podrá oponerse a dichos cambios.

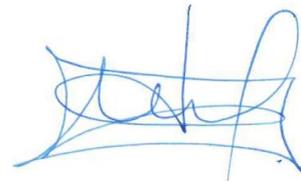
- En el caso de que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deba recurrir a otro encargado del tratamiento será responsable de suscribir un contrato que se ajuste a la normativa vigente de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL FICHERO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- Los subencargados del tratamiento pueden consultarse en el anexo al presente contrato.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará un registro de todas las categorías de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL FICHERO que contendrá al menos todos los puntos exigidos por el artículo 30.2 del *Reglamento General de Protección de Datos*. En particular:
 - En su caso, las transferencias internacionales de datos, incluida la identificación del país de destino y la documentación y garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal objeto del tratamiento debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales en su nombre.
- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos y frente a terceros de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores.

Empresa

ASPY PREVENCIÓN SLU

NIF:

NIF: B-98844574



El presente documento forma parte inseparable del concierto vigente de actividad preventiva suscrito al amparo del artículo 20 del RD 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.

ANEXO

Ambas partes manifiestan que las características del tratamiento que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá llevar a cabo para prestar sus servicios son las que siguen.

TIPO DE TRATAMIENTOS QUE VAN A REALIZARSE: consulta y conservación.

DATOS PERSONALES QUE EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO USARÁ: datos de carácter identificativo, datos de contacto y detalles de empleo.

TITULARES DE DATOS AFECTADOS POR EL: empleados.

COMUNICACIÓN DE SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO:

DENOMINACIÓN	CIF	FINALIDAD	¿TIENE SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO?	IDENTIDAD	DATOS FACILITADOS	¿TRANSFERENCIA INTERNACIONAL?	PAÍS DE DESTINO
OUTENUVE, S.L.	B6658999	Proveedor de software Proveedor de almacenamiento en la nube Proveedor de correo electrónico	Sí	Citrix Podio DXC Microsoft Enuve	Datos de carácter identificativo Datos de contacto	Sí	Inglaterra
Autónomo ¹		Desarrollador de software	No		No trata datos personales, salvo en situaciones puntuales con la única finalidad de realizar pruebas	No	

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no realiza transferencias internacionales de datos pero el subencargado del tratamiento indicado sí, pero la transferencia se produce dentro del espacio de la Unión Europea, por lo que el destinatario es un país que ofrece un nivel adecuado de seguridad.

Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta haber suscrito con todos y cada uno de los encargados del tratamiento contratos que cumplen con los requisitos del *Reglamento General de Protección de Datos*, de acuerdo al compromiso adquirido en el documento de tratamiento de datos.

¹ Por razones de privacidad y protección de datos no facilitaremos la identidad de esta persona física salvo que el cliente lo solicite expresamente y de manera justificada.